

Caguayo S.A.

Impugnación n. 35/2020

**CONTRATO DE SERVICIO DE OBRAS DE LAS ARTES**

CIG: Z6E20A3AF3

No: 200/2020  
Fecha: 16/03/2020

**DE UNA PARTE: CAGUAYO S.A. FILIAL HABANA**, Sociedad Mercantil constituida mediante el Acuerdo No.01 de fecha 13 de Febrero del 2006, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil Caguayo S.A, protocolizado mediante el Acta Notarial No.843 de 19 de Junio del 2006 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, inscrita en el Libro de Sociedades Mercantiles de capital totalmente cubano al Tomo XXIII, Folio 040, Hoja 16769, Inscripción Cuarta, con domicilio legal Avenida 3ra, número 1604 bajos, entre 16 y 18, Miramar, Playa, La Habana, Cuenta Bancaria en Moneda Libremente Convertible No. 0300000002714822 en la Sucursal 69 del Banco Financiero Internacional S.A. y Cuenta Bancaria en Pesos Cubanos No. 0523620030500110 en la Sucursal 236 del Banco Metropolitano, situadas ambas en Avenida 1ra No. 40 entre 0 y 2, Municipio Playa, Numero de Identificación Tributaria 30001311709, Licencia para Operar Cuenta en Pesos Convertibles No. G0462900000, registrada en la Oficina Nacional de Estadística e Información bajo el código 60378, representada en este Acto por Ing. Juan Fidel Adán Alonso en su carácter de Especialista en Gestión Comercial de Caguayo S.A. Filial Habana, representación otorgada mediante Escritura de Elevación a Publico de Acuerdos Sociales No. 578 de fecha 5 de julio del 2012, quien a los efectos del presente se denominará **EL PRESTADOR**, quien actúa en nombre y representación del **CREADOR**:

- **Luis Antonio Ramirez Jiménez**, número de identidad permanente 68061903601, domicilio en 1ra A No. 15411 bajos entre 154 y 158, Playa, La Habana, Registro Nacional del Creador No. 3357 y Código Caguayo No. 396

**DE OTRA PARTE: EMBAJADA DE ITALIA**, con domicilio legal en 5ta No. 402 entre 4 y 6, Miramar, Playa, La Habana, Cuenta Bancaria en USD No. 030000000193235 representada en este acto por el Sr. Andrea Ferrari en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con las facultades inherentes al cargo y que en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**.

Ambas partes reconociéndose la personalidad y representación con que comparecen convienen suscribir las cláusulas del presente en las siguientes condiciones:

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- Por el presente Contrato **EL PRESTADOR** en representación de **EL CREADOR** contrata con **EL CLIENTE** la realización de los servicios de obras de las artes aplicadas cuyas características y especificaciones se precisan en la Memoria Descriptiva o Proyecto que como Anexo I se adjunta al Contrato.

**II.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**  
**EL PRESTADOR**

- 2.1 - Se compromete a que el creador entregará la posesión legal y pacífica de los objetos de obras de las artes aplicadas en el lugar y la fecha que se detalla en la cláusula 3 de este contrato.
- 2.2.- Entregar los objetos de obra con la calidad requerida.
- 2.3 - Entregar los documentos relacionados con el contrato y en las condiciones establecidas en este.
- 2.4 - Responder ante el cliente por el saneamiento por evicción o defectos ocultos que tengan los objetos de obras.

**CLIENTE**

- 2.5.- Se compromete a pagar el precio de los objetos de obras de las artes aplicadas en la forma, lugar y momento acordado.
- 2.6.- Denunciar los defectos o daños de los objetos de obras con inmediatez.
- 2.7.- Garantizar al creador todas las condiciones y facilidades que se requieran para la realización de los objetos de obras en las horas y fechas plasmadas en la Memoria Descriptiva que se anexa al presente contrato.
- 2.8. **EL CLIENTE** estará obligado a informar a **EL CREADOR** los riesgos laborales que sean pertinentes, siendo obligación y responsabilidad del creador su cumplimiento, lo que quedara refrendado en el contrato que suscriba con su representante al efecto.

**III.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA.**

- 3.1.- El lugar de entrega de las obras será en la dirección de **EL CLIENTE**.
- 3.2 - **EL PRESTADOR** entregará las obras realizadas con fecha tope del 15 de abril del 2020.
- 3.3.-La entrega estará amparada por la correspondiente Acta de Conformidad, firmada y acñada por el **CLIENTE**, certificando la calidad, terminación y entrega de las obras contra las que se emitirá Factura que contendrá todos los datos oficialmente establecidos.

3.4-**EL CLIENTE**, una vez firmada el Acta de Conformidad y Factura emitida a los efectos, como muestra de su aprobación y consentimiento con la terminación y calidad de las obras, asume toda responsabilidad que derive la falta de veracidad de la información contenida en estos documentos.

#### IV.- MATERIALES EMPLEADOS EN LA OBRA.

4.1.- Las materias primas y materiales que serán utilizados en la ejecución y montaje de las obras encargadas, así como los responsables de suministrarlos se detallan en el **Anexo II** que forma parte de éste Contrato.

#### V-VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

5.1-El Valor total del Contrato asciende a **\$ 1 570.00 desglosados en: \$ 1 570.00 CUC y \$ 0.00 CUP**

#### VI-TERMINOS E INSTRUMENTOS DE PAGO.

6.1.- **EL CLIENTE** realizará el pago dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la firma de la correspondiente factura, una vez firmada por **EL CLIENTE** el Acta de Conformidad luego de la terminación y entrega de los objetos de obra contratados.

6.2.- El instrumento de pago que se utilizará será el cheque o transferencia bancaria **(en el caso del pago por transferencia bancaria los gastos corren por el cliente)**, emitido a favor de la cuenta de **EL PRESTADOR en C/C No.0300000002714822, Agencia Bancaria BFI, Sucursal 69 Titular: Caguayo S.A. Filial Habana.**

6.3.-La falta de pago dará lugar a **EL PRESTADOR** a realizar las acciones legales que autoriza la legislación vigente, la misma podrá exigir un recargo ascendente al 4% del importe correspondiente a la CUP y un 2% del importe correspondiente a la CUC, el que se comenzará a calcular a partir del día hábil siguiente del vencimiento de la deuda.

#### VII- PARAMETROS DE CALIDAD.

7.1- **EL PRESTADOR** responderá por la calidad de las obras, debiendo coincidir la obra terminada con las especificaciones descritas en la Memoria Descriptiva que aparece como **Anexo I** al presente contrato y presentada por el **CREADOR** con la aprobación en su momento por el **CLIENTE** y posteriormente por la Comisión Técnica Artística de **EL PRESTADOR**.

7.2.- Los materiales a usar por el Artista en la ejecución de las obras cumplirán con las normas cubanas de calidad certificada por las entidades nacionales suministradoras de los mismos.

7.3 - **EL PRESTADOR** será responsable ante **EL CLIENTE** de cualquier perjuicio causado, motivado por la baja calidad de las obras entregadas.

#### VIII- RECLAMACION

8.1.- Ambas partes se comprometen en cumplir lo aquí pactado de buena fe y solucionar mediante negociaciones amigables las discrepancias que puedan surgir con motivo a la interpretación o ejecución del presente Contrato, para lo cual emplearán todos los esfuerzos razonablemente que sean posibles.

8.2.- Cualquiera de las partes, tiene derecho a reclamarle a la otra por el incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

8.3.- Las partes acuerdan que todos los incumplimientos son reclamables. La parte que presente una reclamación, deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del incumplimiento de la obligación, siempre dentro del término de prescripción estipulado en el artículo 91.1.2 del Decreto Ley 304/2012. La parte que reciba la reclamación deberá dar respuesta a la misma dentro los 15 días naturales siguientes a la fecha de haberla recibido, de no recibirse respuesta se entenderá tácitamente rechazada la reclamación.

8.4.- Las reclamaciones se formularán de forma escrita, y se entregará personalmente en el domicilio de la parte a quien se reclama o mediante carta certificada, acuse de recibo u otra vía oficial con la documentación de confirmación adjunta. Se considerará como fecha de la reclamación y/o de la respuesta a la misma, en su caso, la que conste en el acuse de recibo o en el certificado de correo que acredite haberlas enviado. No se aceptarán las enviadas vía FAX.

8.5.-Las partes podrán reclamarse los daños y/o perjuicios que se ocasionen según la Legislación Civil vigente, en la cuantía no cubierta por las penalidades derivadas de los incumplimientos.

#### IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS O DISCREPANCIAS.

9.1.- Cualquier discrepancia o diferencia que se suscite entre ambas partes y que no pueda ser resuelta mediante negociaciones amigables, serán sometidas a la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular competente para que sea resuelta de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.



Caguayo S.A.

**X.- PLAZOS DE GARANTIA.**

10.1.-**EL PRESTADOR** de conformidad con lo declarado por el **CREADOR**, otorga al **CLIENTE** un término de Garantía de un año teniendo en cuenta la naturaleza de las obras, soporte para la realización y materiales empleados.

10.2.- Si las Obras resultan total o parcialmente defectuosas, dentro del término de Garantía, por problemas de calidad o violación de procedimiento en la realización, **EL CLIENTE** reclamará por escrito a **EL PRESTADOR** dentro del Término de la Garantía y en un plazo de 15 días naturales a la detección del defecto por calidad, para lo cual presentará evidencias que deberán ser valoradas entre las partes y el **CREADOR** designados, debiéndose personar **EL PRESTADOR** en la instalación del **CLIENTE** en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recibida la comunicación. De no presentarse **EL PRESTADOR** dentro del plazo señalado se entenderá por conforme con el objeto de reclamación.

10.3.-**EL PRESTADOR** se obliga a cuenta y gasto de ella, a reparar, reponer o sustituir la Obra por otras similares en perfecto estado, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la fecha de realizada la visita a la instalación o lugar emplazada la obra una vez confirmada la responsabilidad del **CREADOR**

10.4.-De comprobarse que en el periodo de garantía la Obra ha sido manipulada con intención de repararla, o por movimiento inadecuado de personal no autorizado, o que se hayan hechos acciones de cualquier otra índole que pudiera causarle algún daño a las obras, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a recibir los beneficios de restitución, reparación o restauración sin costo alguno para él.

10.5.-Si **EL PRESTADOR** no está conforme con los defectos señalados por el **CLIENTE**, lo comunicara por escrito con inmediatez en el término de 5 días hábiles siguientes de realizada la visita, pudiendo utilizar la vía de comunicación electrónica, mediando confirmación de recibido por el Cliente, a fin de viabilizar la continuidad del procedimiento.

**XI.- AVISO**

11.1.- Ambas partes acuerdan establecer un plazo de 15 días naturales de antelación al cumplimiento de la obligación, para comunicarse de forma escrita cualquier incidente que pueda afectar el cumplimiento exacto de lo pactado, en aras de adoptar las medidas necesarias para disminuir o prevenir las afectaciones que puedan derivarse del incumplimiento. De no cumplir con este acuerdo la parte obligada quedará responsabilizada de cualquier daño o perjuicio que se derive de este.

**XII.- LIMITACION O EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.**

12.1.- Queda limitada la responsabilidad de las partes al cumplimiento exacto de los pactos incorporados a este contrato.

12.2.-Se consideran causas eximentes de la Responsabilidad Contractual aquellas que surgidas después de perfeccionado el contrato impidan su cumplimiento total o parcial como consecuencia de acontecimientos imprevisibles o inevitables (Fuerza Mayor) o siendo previsibles resultan de la misma forma inevitables (Caso Fortuito).

12.3.- La parte impedida de cumplir su obligación enviará inmediatamente a la otra parte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el hecho la información siguiente: fecha de inicio del acontecimiento, posible duración, carácter, consecuencias, y cualquier otro aspecto considerado de interés dentro de las circunstancias de la Eximente de Responsabilidad que procediere.

12.4.- La parte que alegue la Eximente de Responsabilidad que procediere, proveerá a la otra parte de las evidencias según los medios de prueba admitidos en derecho, en el que se ratifica la eximente siempre en un término de hasta 60 días.

12.5.- La parte que alegue la imposibilidad de cumplir con los compromisos contraídos por causa eximentes de la responsabilidad deberá probar de modo absoluto y fehaciente la relación causa y efecto del incumplimiento, así como, los actos que efectuó para salvar el cumplimiento de la obligación, es decir, que actuó con la debida diligencia para evitar sus efectos, por cuanto si lo que debió hacer no lo hizo, el hecho calificado como causas eximentes de responsabilidad no le liberará de la responsabilidad por el incumplimiento de la obligación.

12.6.- Si el periodo de la Eximente de la Responsabilidad excediera de tres (3) meses ininterrumpidos, las partes se reunirán para examinar todas las cuestiones y consecuentemente acordar cuantas medidas, términos o condiciones resulten necesarias para normalizar la ejecución del Contrato.

12.7.- Durante el periodo de la Eximente de la Responsabilidad, que corresponda, quedará suspendida la ejecución de las obligaciones relacionadas con dicha causal de Eximente de Responsabilidad, de lo cual las partes dejarán constancias mediante los acuerdos que se adopten al respecto, firmándose el documento que a tales efectos corresponda.

12.8.- Cuando la eximente de la responsabilidad impida de forma total y definitiva la ejecución del Contrato, este será resuelto de común acuerdo y sin penalidad para ninguna de las partes contratantes; no obstante, se liquidarán todas las obligaciones pendientes que por su naturaleza y contenido procedan.

### **XIII.-MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO.**

13.1.-La parte que solicite la modificación del contrato lo propondrá a la otra parte sin formalidades previas. Quien la reciba tendrá un término de hasta 10 días para pronunciarse si procede y quien hace la propuesta tendrá 10 días hábiles para recibir y firmar la propuesta una vez que sea de su conocimiento el documento elaborado a tales efectos. La propuesta debe quedar plasmada mediante Suplemento, entrando en vigor a partir de la firma de las partes. La inacción de las partes en el término pactado deja sin efecto la propuesta.

13.2.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente Contrato en cualquier momento, previa comunicación por escrito, con no menos de 60 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación contractual, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios u otra reclamación proceda. Dejando esclarecidos los particulares sobre los efectos de la terminación del contrato.

13.3- Constituyen causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b). El cumplimiento inexacto o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, siempre que no me causa justificada.
- c). Acuerdo de las partes
- d). Cualquier otra prevista en ley o que las partes consideren procedente.

### **XIV.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

14.1.- Este contrato entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas por las partes.

### **XV.-REGIMEN LEGAL.**

15.1. Este contrato se rige por la Legislación Cubana vigente en materia económica, de acuerdo a: Ley No 59 de fecha 16 de Julio de 1987 Código Civil por su carácter supletorio; Decreto Ley 304 del Consejo de Estado de fecha 1 de Noviembre del 2012 Sobre la Contratación Económica y el Decreto 310 de fecha 17 de Diciembre del 2012 del Consejo de Ministros sobre Los Tipos de Contratos; Resolución 101 de fecha 18 de noviembre del 2011 emitido por el Banco Central de Cuba y todas aquellas disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

### **XVI.-CONFIDENCIALIDAD.**

16.1-Durante la vigencia del contrato cada una de las **PARTES** se brindará recíprocamente la información y documenta necesaria para el mejor cumplimiento de cada una de las obligaciones, las cuales revisten carácter confidencial en virtud de proteger los intereses asumidos por ambas partes, por lo que no se podrá difundir bajo ningún concepto o dar a conocer terceros las condiciones que fueron pactadas en este, así como las informaciones pertenecientes a la otra **PARTE** que se hayan recibido por medios escritos, oral o visualmente, sin el propio consentimiento expresado por escrito de la otra **PARTE**, siempre y cuando estas informaciones no sean del dominio público.

### **XVII.-SANCION PECUNIARIA.**

17.1.- Las partes asumirán los daños y perjuicios que ocasione a la otra por los incumplimientos de sus obligaciones, pudiendo exigirse Las Partes el pago de una sanción pecuniaria a partir del siguiente día en que debió cumplirse la obligación, en la cuantía de.

Durante los primeros 30 días hábiles: 0.05% por cada día de demora en el cumplimiento de la obligación.

Durante los siguientes 30 días hábiles: 0.08% por cada día.

Más de 60 días: 0.12% por cada día.

17.2.-La suma total de la penalidad no debe exceder el 6% del valor total de la mercancía entregada con demora o del servicio no prestado en tiempo.

Caguayo S.A.

### XVIII.-OTRAS CONDICIONES

18.1-Cualquier modificación al presente Contrato, sólo será válida si se encuentra redactada por escrito, acuñado, fechado y firmado los correspondientes suplementos, por los representantes de ambas partes debidamente facultados.

18.2-Los daños y perjuicios producidos por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, serán siempre reclamables independientemente de las penalidades incurridas.

18.3-Las obligaciones en trámite de cumplimiento por ambas partes, seguirán su curso y ejecución hasta su total cumplimiento.

18.4-Ambas partes no podrán transferir sin previo acuerdo por escrito entre ellos, los derechos y obligaciones adquiridos en el presente contrato a terceros.


18.5- Las partes acuerdan conservar el presente contrato y toda la documentación necesaria referida a éste por un tiempo mínimo de 5 años a partir de su vencimiento, con vistas a las supervisiones y controles que resulten, según lo establecido en la ley y lo dispuesto por los organismos rectores.

18.6- Los suplementos y anexos que sean acordados y firmados por ambas partes formaran parte indisoluble del presente contrato.

Como constancia se expiden dos ejemplares, ambos de igual tenor y efectos, en la ciudad de La Habana a los 16 días del mes de Marzo del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**EL PRESTADOR**

Ing. Juan Fidel Adán Alonso

  
\_\_\_\_\_  
**EL CLIENTE**

Sr. Andrea Ferrari

**ANEXO I**  
**OFERTA DE MOBILIARIO PARA CONSULADO ITALIANO**

Item	Descripción y Dimensión	Cantidad	Unitario	Total
1	Area Oficina Consular. Mueble esquinero alto (L750 x P750 x H2000) mm	1	700.00	700.00
2	Entrada Consular Enchape de puerta con moldura. Ajustar y montar 2120 x 960 mm	1	400.00	400.00
3	Oficina del Consejero Elaboración de mesa de centro 1000 x 650 mm	1	150.00	150.00
4	Oficina del Embajador Oficina Consular Elaboración de entrepaños para muebles 800x500 mm	8	40.00	320.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>1 570.00</b>

Y como constancia del conocimiento del contenido del presente anexo firman las partes.

  
\_\_\_\_\_  
**EL PRESTADOR**

Ing. Juan Fidel Adán Alonso

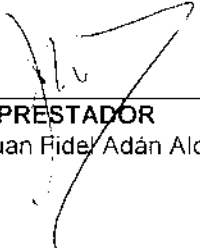
  
\_\_\_\_\_  
**EL CLIENTE**

Sr. Andrea Ferrari

**ANEXO II  
LISTADO DE MATERIALES**

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	Aportados por	
				El Prestador	Cliente
1	Madera	M3	0.1	X	
2	Plywood o tablero laminado	Plancha	2	X	
3	Barniz de acabado mate	Tanqueta	0.25	X	

Y como constancia del conocimiento del contenido del presente anexo firman las partes.

  
\_\_\_\_\_  
**EL PRESTADOR**  
Ing. Juan Fidel Adán Alonso

  
\_\_\_\_\_  
**EL CLIENTE**  
Sr. Andrea Ferrari

